

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Observatorio de la Justicia.

Julio 2015

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

1. NOTICIAS DESTACADAS.....	3
1.- Plazos Procesales durante el mes de agosto de 2015. Relación de actuaciones procesales para las que el mes de agosto es hábil en cada una de las jurisdicciones. El artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala, con carácter general, que “Serán inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales (...)”. A día de hoy estamos a la espera de recibir el acuerdo del Decanato de los Juzgados que, anualmente, determina para qué actuaciones procesales es hábil el mes de agosto, y se publicará en la página web del Observatorio de forma inmediata en el momento de su recepción.....	3
2. NORMATIVA.....	5
A) NORMAS APROBADAS.....	5

1. NOTICIAS DESTACADAS

1.- **Plazos Procesales durante el mes de agosto de 2015. Relación de actuaciones procesales para las que el mes de agosto es hábil en cada una de las jurisdicciones.** El artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala, con carácter general, que “Serán inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las leyes procesales (...)”. Acceder al documento [aquí](#)

2.- **Observatorio de la Justicia. Próximas INSPECCIONES programadas. Consulta el calendario de inspecciones de juzgados y tribunales y trasládanos tus observaciones sobre su funcionamiento, necesidades y buenas prácticas que serán incorporadas en los informes de inspección que emite el Colegio al amparo del artículo 175 LOPJ.** El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial ha programado visita de inspección ordinaria a los siguientes Juzgados:

- Juzgados de lo Contencioso – Administrativo números 1, 2, y 5 durante la semana del 14 al 18 de septiembre.
- Juzgados de lo Contencioso – Administrativo números 8 y 15 durante la semana del 21 al 25 de septiembre.

Dispone el artículo 175.3 de la LOPJ que *"el expediente de inspección se completará con los informes sobre el órgano inspeccionado, que podrán presentar los respectivos colegios de abogados..... A tal fin, serán notificados, con la suficiente antelación, respecto a las circunstancias en que se lleve a cabo la actividad inspectora"*. En cumplimiento del precepto transcrito, el ICAM ha recibido la comunicación de las mencionadas inspecciones en orden a poder poner de manifiesto las disfunciones existentes en dichos Juzgados que hayan sido detectadas por los letrados en el ejercicio de su profesión ante los mismos. **PARTICIPA** comunicándonos los datos o incidencias que puedan resultar de interés a través de la página web del Observatorio de la Justicia, [pinchando aquí](#), y respondiendo a las encuestas específicas elaboradas por el Observatorio para cada uno de los Juzgados a inspeccionar:

- [Encuesta para el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1](#)
- [Encuesta para el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2](#)
- [Encuesta para el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5](#)
- [Encuesta para el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 8](#)
- [Encuesta para el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 15](#)

3.- Observatorio de la Justicia. Suspensión del servicio de consultas procesales durante el mes de agosto. Informamos que el servicio de consultas procesales no se prestará durante el mes de agosto. Las consultas registradas con posterioridad al día 31 de julio serán constestadas a partir del día 1 de septiembre.

4.- Abogados. IRPF. Reducción de las retenciones a cuenta para los profesionales desde el 19 % al 15% con carácter general, y al 7% durante los tres primeros años de inicio de la actividad profesional. El Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, publicado en el BOE de 11 de julio de 2015, ha modificado la Ley 35/2016, de 28 de noviembre, del IRPF. La retención o ingreso a cuenta del IRPF para los profesionales se sitúa en el 15% con carácter general, y en el 7% el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable durante los tres primeros años de inicio de la actividad profesional.

5.- Consejo General del Poder Judicial. Publicadas en la página web del Consejo las normas de reparto. Las normas de reparto tienen por objeto la distribución con criterios preferentemente numéricos y cuantitativos, de los asuntos entre los diversos Juzgados de cada circunscripción y orden jurisdiccional, y la publicidad de dichas normas resulta esencial para dar transparencia a la efectividad del "derecho al juez ordinario predeterminado por la Ley" establecido en el artículo 24.2 de la Constitución Española. Acceder [aquí](#)

6.- TSJ Madrid. Acuerdo sobre entrega de copias de actuaciones en fase de instrucción penal. El pasado 29 de junio, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de

Madrid adoptó un acuerdo en relación a las prevenciones sobre la forma de facilitar copias de las actuaciones judiciales en la fase de instrucción en los procedimientos penales tanto a letrados como a procuradores. Este acuerdo establece unas recomendaciones dirigidas a los Secretarios Judiciales de los Juzgados de Instrucción penal, para unificar los criterios valorativos e interpretativos a la hora de dar traslado de las copias de las actuaciones en fase de investigación. Acceder al acuerdo pinchando [aquí](#)

7.- Centro de Internamiento de Extranjeros. Horarios de visita para letrados y teléfono de contacto. Las visitas de los letrados a sus clientes internados en el CIE pueden tener lugar todos los días del año en horario de 10:00 a 13:00 horas por la mañana, y de 19:30 a 22:00 horas por la tarde. Los letrados deben acreditarse mediante volante de visita o designación del turno de oficio. También es posible la comunicación telefónica del letrado con su cliente a través del número de teléfono 91 322 86 51, en el mismo horario que las visitas .

2. NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

a) Leyes Orgánicas

- **Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.** BOE de 22 de julio de 2015. Entra en vigor el día 1 de octubre de 2015, excepto los apartados uno, dos y cinco de la disposición final tercera, que lo harán al año de su publicación.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

- **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.** BOE de 23 de julio de 2015. Entra en vigor a los veinte días de su publicación.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

b) Leyes

- **Ley 16/2015, de 7 de julio, por la que se regula el estatuto del miembro nacional de España en Eurojust, los conflictos de jurisdicción, las redes judiciales de cooperación internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el Exterior.** BOE de 8 de julio de 2015.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

- **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.** BOE de 10 de julio de 2015.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

- **Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.** BOE de 10 de julio de 2015.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

- **Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.** BOE de 14 de julio de 2015.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

Acceder a la ficha legislativa elaborada por el Observatorio [aquí](#)

- **Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.** BOE de 15 de julio de 2015. Modifica numerosas normas. Entra en vigor el día 1 de enero de 2016, excepto la disposición transitoria decimotercera y la disposición adicional decimosexta que han entrado en vigor al día siguiente de su publicación; las disposiciones transitorias cuarta y décima entrarán en vigor el 1 de septiembre de 2015, y la disposición final novena el 1 de julio de 2016.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

- **Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.** BOE de 21 de julio de 2015. Entra en vigor a los tres meses de su publicación.



Acceder al texto de la ley [aquí](#)

- **Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.** BOE de 21 de julio de 2015. Modifica el Código de Comercio, aprobado por Real Decreto de 22 de agosto de 1885 Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Deroga: la Ley deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en ella, y en particular, el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio. Esta Ley entrará en vigor el día 17 de junio de 2016. No obstante lo anterior, lo previsto en los capítulos I, III y IV, secciones 1.ª a 4.ª, del título I, en relación con la realización de trabajos de auditoría de cuentas y la emisión de los informes correspondientes, será de aplicación a los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de dicha fecha, así como a los de otros estados financieros o documentos contables correspondientes a dicho ejercicio económico. Adicionalmente, las siguientes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado»: a) El artículo 11, en relación con los requisitos exigidos a las sociedades de auditoría. b) El artículo 69.5, en lo referente a la habilitación contenida en relación con la tramitación abreviada del procedimiento sancionador. c) La disposición adicional cuarta, en relación con la colaboración de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. 3. Asimismo, entrarán en vigor el 1 de enero de 2016 las siguientes disposiciones: a) Los artículos 21.1, primer párrafo, en relación con el periodo de vigencia de las incompatibilidades, y 39.1, en relación al periodo de cómputo de incompatibilidades a que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril. b) El artículo 58, relativo al Comité de Auditoría de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. c) Los artículos 87 y 88, en relación con las tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. d) Los apartados uno a tres, siete a once y catorce a diecinueve de la disposición final cuarta, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de

Capital. e) La disposición final duodécima, referida al no incremento de gasto. 4. Lo previsto en la disposición adicional décima (información de los pagos efectuados a las Administraciones Públicas), en la disposición final cuarta (modificación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) apartados cuatro a seis, doce y trece, en la disposición final primera (modificación del Código de Comercio), en la disposición final quinta (Modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) y en la disposición final decimotercera (Régimen jurídico de la reserva por Fondo de Comercio) será de aplicación a los estados financieros que se correspondan con los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2016

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

- **Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.** BOE de 22 de julio de 2015. Ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

- **Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.** BOE de 25 de julio de 2015. Entra en vigor el 1 de abril de 2017.

Acceder al texto de la ley [aquí](#)

c) Reales Decretos - Leyes

- **Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.** BOE de 11 de julio de 2015.

Acceder al texto de la norma [aquí](#)

Acceder a la ficha legislativa elaborada por el Observatorio [aquí](#)

DE INTERÉS PROFESIONAL

Julio 2015



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Madrid, 28 de julio de 2015

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 11 - Entreplanta

Tlf: 91 788 93 80 – Ext. 1218 / 1219

observatoriojusticia@icam.es